



Cotización Extraordinaria de la ley N°16.744

Informamos que el viernes 28 de abril de 2017, se publicó la Ley N° 21.010, que extiende y modifica la cotización extraordinaria para el Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y crea el Fondo que financiará el Seguro para el Acompañamiento de los Niños y Niñas. Dicho Fondo tendrá como objetivo el financiamiento de un seguro para las madres y padres trabajadores de hijos e hijas mayores de 1 año y menores de 15 o 18 años de edad, según corresponda, afectados por una condición grave de salud, para que puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con la finalidad de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal a sus hijos e hijas. Durante dicho período las madres y padres trabajadores tendrán derecho a una prestación económica que reemplazará total o parcialmente su remuneración mensual, la que se financiará con cargo al fondo.

Cabe hacer presente que **NUESTROS ADHERENTES DEBEN CONTINUAR PAGANDO DURANTE 2017 AL INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO SU COTIZACIÓN VIGENTE, SIN MODIFICACIONES.**

Lo anterior, debido a que la cotización de 0,05%, se destinará a contar del 1 de abril de 2017, en parte al Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y al Fondo que financiará el Seguro para el Acompañamiento de los Niños y Niñas, en la siguiente proporción:

- 0,04% será destinado al Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y
- 0,01% será destinado al Fondo que financiará el Seguro para el Acompañamiento de los Niños y Niñas.

En efecto, la Ley N° 21.010:

I. Introduce una reducción gradual y progresiva de la cotización extraordinaria para el Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en los siguientes términos:

- a) Entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de diciembre del mismo año, será de un 0,04%.
- b) Entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, será de un 0,015%
- c) Entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2018, será de un 0,01%.

II. Crea el Fondo que financiará el Seguro para el Acompañamiento de los Niños y Niñas, que será financiado con una cotización de un porcentaje de las remuneraciones imponibles de los trabajadores, de cargo del empleador, la que será implementada gradualmente, conforme al siguiente detalle:



- a) Un 0,01% desde el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- b) Un 0,15% desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- c) Un 0,02% desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- d) Un 0,03% a partir del 1 de enero de 2020.

En el caso de los trabajadores independientes la cotización será de su cargo y se calculará sobre su renta imponible.

La Ley establece que **la recaudación de esta cotización se efectuará por las mutualidades de empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral, conjuntamente con las demás cotizaciones que recaudan para el financiamiento del seguro de la Ley N°16.744**, y deberán mantenerla en una cuenta especial creada para este efecto, para posteriormente integrar estos recursos al Fondo.

Está previsto que dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la Ley N°21.010, el Presidente de la República envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley que regulará el Fondo a que se ha hecho referencia, cuyo contenido será informado oportunamente.